

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**EXTRACTO 21-RD 148547**

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INVERSUD LIMITADA, en el sentido de modificar la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Melipeuco, Región de La Araucanía, señal distintiva XQD-756, otorgada por el Decreto Supremo N° 90, de 04.04.2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los siguientes términos:

- Nueva Ubicación Planta Transmisora:

Ubicación	Comuna	Región	Coordenadas geográficas		
			Latitud sur	Longitud oeste	Datum
Pedro Aguirre Cerda N°326	Melipeuco	Región de La Araucanía	38° 50' 58"	71° 40' 49"	WGS 84

- Nuevas Características técnicas del Sistema Radiante: Direccional con polarización vertical, arreglo de 4 antenas tipo Dipolo de media Onda, con 6 dBd de ganancia máxima y una altura del centro de radiación de 31,5 metros.

- Arreglo de Antenas:

N° antena	Tipo Antena	Altura antena (m)	Largo vástago (cm)	Acimut vástago (cm)	Acimut antena (°)	Fase (°)	Largo cable (m)	Factor velocidad (0/1)
1	Dipolo de media Onda	36	75	260	260	0	0	0,88
2	Dipolo de media Onda	33	75	260	260	0	0	0,88
3	Dipolo de media Onda	30	75	260	260	0	0	0,88
4	Dipolo de media Onda	27	75	260	260	0	0	0,88

- Pérdidas (cables y conectores) : 0,92 dB.

- Largo cable alimentador : 38 metros.

- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°
Pérdida por lóbulo (dB)	2,50	3,20	3,70	4,0	4,20	4,0	3,70	3,20	2,50
Radial	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
Pérdida por lóbulo (dB)	1,70	1,10	0,60	0,20	0	0,20	0,60	1,10	1,70

- Los plazos, serán los que se indican a continuación:

INICIO OBRAS	TERMINO OBRAS	INICIO SERVICIO	OBSERVACIÓN
5 días	15 días	70 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la modificación de concesión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Manuel Enrique Cabrera Zarate  
Jefe División Concesiones  
24/04/2019  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

